

RAMA JUDICIAL



**JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
SOACHA - CUNDINAMARCA**
CARRERA 4 No 38-66 PISO 4 TEL. 3174424729

RESOLUCIÓN No. 019 (agosto 05 de 2022)

La suscrita Juez Primero Civil Municipal de Soacha, en uso de sus facultades legales y teniendo en cuenta las siguientes,

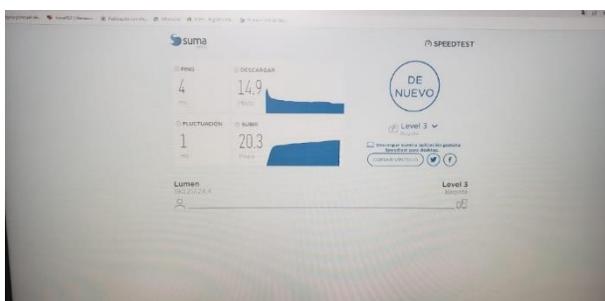
Consideraciones:

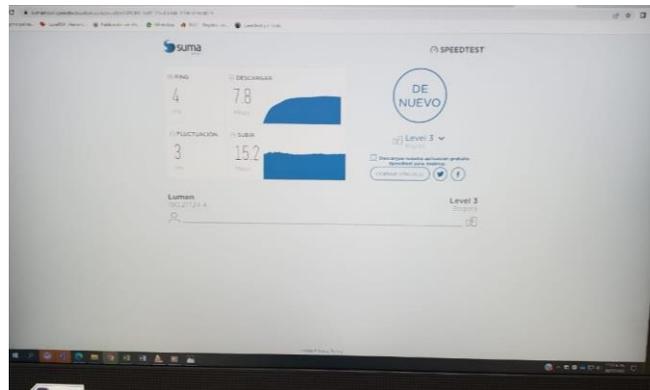
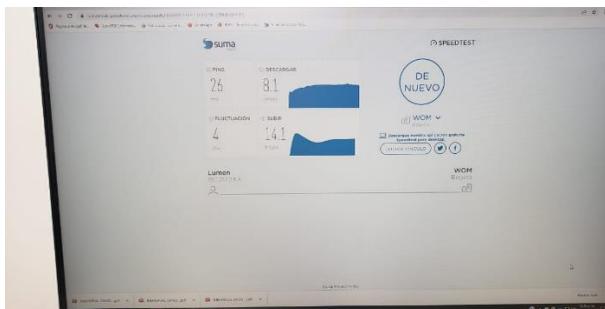
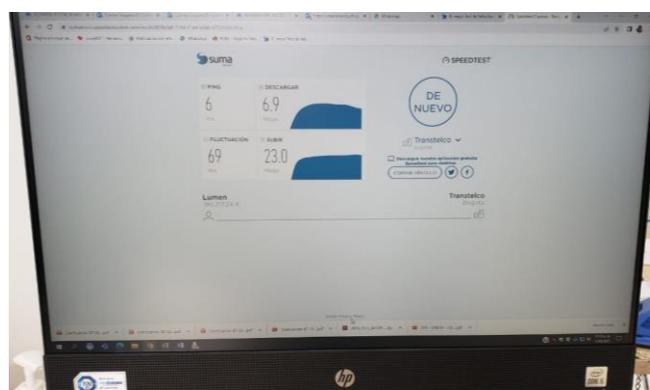
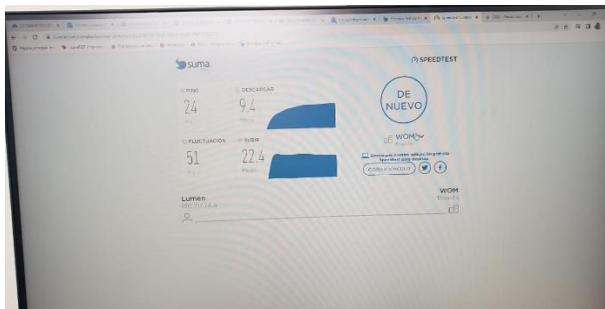
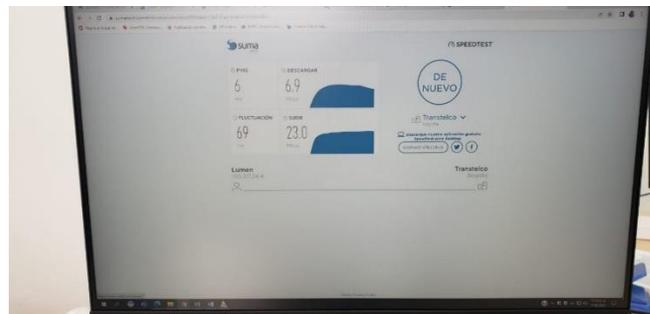
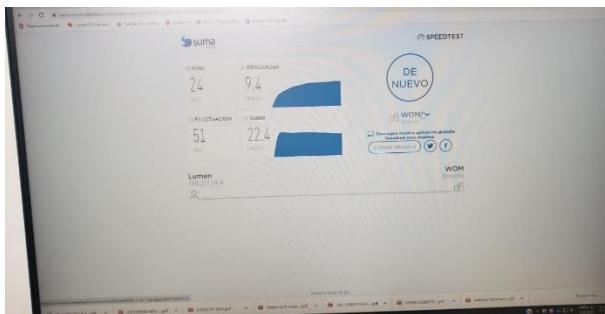
1. Que, el artículo 8° del Acuerdo N° PCSJA22 – 11930 del 25 de febrero de 2022 “*Por el cual se adoptan unas medidas para la prestación del servicio de justicia en los despachos judiciales y dependencias administrativas del territorio nacional*”, establece:

*“(…)se presenten **circunstancias ocasionales, excepcionales o especiales** que impidan que el servidor judicial pueda realizar sus funciones en su lugar de trabajo, privilegiando el uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones, los medios informáticos o análogos, de conformidad con las disposiciones de la Ley 2088 de 2021, respetando el horario, la jornada laboral, el derecho al descanso y la desconexión laboral de los servidores judiciales.*

Los magistrados, jueces y jefes de dependencia asignarán al servidor judicial, las tareas o actividades a desarrollar, productos a entregar, periodicidad, plazos de entrega, medio electrónico al cual deberán remitir o entregar la información, así como los demás aspectos que considere relevantes para asegurar el cumplimiento de funciones, su control y seguimiento”.

2. Que, bajo esa perspectiva, resulta pertinente **establecer turnos de trabajo en casa y trabajo presencial en el despacho** ante la contingencia de internet presentada en el Palacio de Justicia sede Cazucá, toda vez que, no está generando la velocidad esperada para todos los usuarios del juzgado haciéndose la realización del trabajo dispendiosa e ineficiente ante la demanda de servidores, tal como se puede observar de los pantallazos del test de velocidad expuestos a continuación:





3. Que, es de tener en cuenta que desde hace tres (03) semanas se presenta la falla sin que a la fecha se haya dado una solución definitiva que permita el desarrollo de audiencias, descargue de documentos en debida forma y consulta de expedientes virtuales, pues ocurre que para que una persona pueda realizar alguna actividad de las señaladas, las demás deben poner pausa a las suyas a fin de lograrla a cabalidad.

4. Que, en ese orden de ideas, mientras persista la falla en el internet se hace necesario implementar turnos de mínimo dos personas fijas diariamente en el Despacho para atender a los usuarios de manera presencial y los demás servidores podrán realizar sus labores desde casa, los cuales tras consultar con los empleados del juzgado, acordaron que, la señora Secretaria, Luz Nery Ricaurte Gámez solicitó asistir diariamente al juzgado, lo mismo que quien ostenta el cargo de escribiente, esto es, Sergio Eduardo Correa Bejarano, dado que la mayoría de las labores que realizan están relacionadas con los procesos físicos que aún no han sido mutados para ser continuados de manera virtual.

5. Que, bajo esas circunstancias se autoriza trabajo en casa, teniendo en cuenta las manifestaciones efectuadas y por áreas de trabajo, por lo que la de sustanciación correspondiente a LUZ NATALIA RAMÍREZ CUPIDO junto con CATERIN MONTIEL DÍAZ, por temas de notificación, relacionados con trámite del correo electrónico, en el que se incluye cargue y descargue de archivos a los procesos digitales a JHOANNA ALEXANDRA GUTIÉRREZ SÁNCHEZ tendrán más opción de laborar en casa, de este modo, se distribuyen

los días de trabajo presencial, del equipo del despacho, así:

TURNOS DE TRABAJO PRESENCIAL				
LUNES	MARTES	MIERCOLES	JUEVES	VIERNES
SECRETARÍA	SECRETARÍA	SECRETARÍA	NOTIFICACIÓN	ESCRIBIENTE
SUSTANCIACIÓN	NOTIFICACIÓN	ESCRIBIENTE	SECRETARÍA	NOTIFICACIÓN
ESCRIBIENTE	ESCRIBIENTE	SUSTANCIACIÓN		

6. Que, los turnos serán sucesivos mientras persista la falla del internet en la sede judicial. Subsano lo anterior, se levantará la medida en forma inmediata.

7. Que, todos los empleados, al culminar la jornada de trabajo sea presencial o en casa, diariamente deberán remitir al correo de la Juez con copia a la Secretaria, el informe de labores y/o actividades efectuadas la culminar la jornada de trabajo, la cual se debe cumplir a cabalidad y que corresponde a la estipulada por el Consejo Superior de la Judicatura.

8. Que, durante la jornada laboral, los empleados que se encuentren laborando de manera presencial o en casa, deberán estar pendientes y disponibles para solventar cualquier inquietud o requerimiento que se solicite por la parte de la Juez o alguno de sus compañeros, teniendo siempre al alcance los medios de comunicación, sea llamada telefónica, video-llamada o video conferencia, por cualquiera de las plataformas virtuales (whatsapp –teams) y, en caso de presentar falencias con el internet de su residencia, deberá informarlo de manera inmediata a la titular del despacho y desplazarse en el término de la distancia al despacho para continuar con sus labores.

9. Que, la suscrita funcionaria, continuará realizando sus labores a través de la modalidad de alternancia (presencial y en casa), conforme lo advirtió en comunicación del 25 de julio del año que avanza.

En mérito de lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

Primero: Autorizar los turnos de trabajo en casa y trabajo en el despacho, bajo las circunstancias y condiciones descritas en la parte considerativa, las cuales son de obligatorio cumplimiento, ante la contingencia de internet presentada en el Palacio de Justicia sede Cazucá, de modo tal, los turnos de asistencia al juzgado se efectuará por áreas conforme la siguiente tabla, luego los días que no están asignados de manera presencial, las labores se realizaran en la modalidad de trabajo en casa, así:

TURNOS DE TRABAJO PRESENCIAL				
LUNES	MARTES	MIERCOLES	JUEVES	VIERNES
SECRETARÍA	SECRETARÍA	SECRETARÍA	NOTIFICACIÓN	ESCRIBIENTE
SUSTANCIACIÓN	NOTIFICACIÓN	ESCRIBIENTE	SECRETARÍA	NOTIFICACIÓN
ESCRIBIENTE	ESCRIBIENTE	SUSTANCIACIÓN		

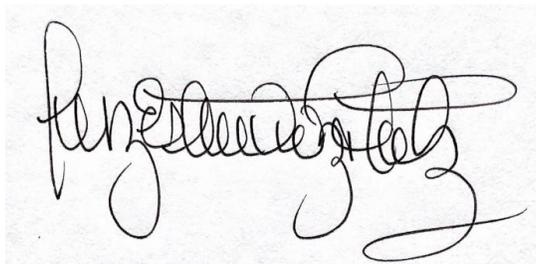
Segundo: Informar que los turnos permanecen hasta que se subsanen las fallas que dieron origen a su imposición.

Tercero: Publíquese lo anterior en el micrositio del Juzgado.

Cuarto: La presente resolución rige a partir de la fecha de expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Soacha - Cundinamarca, a los cinco (05) días del mes de agosto de dos mil veintidós (2022).



LUZ ESTHER DÍAZ MARTÍNEZ
JUEZ

Firmado Por:

Luz Esther Díaz Martínez

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Soacha - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9054dea0a1551f7cb8a129fe533b87b363f309a826010025ffcddae632b13e09**

Documento generado en 05/08/2022 06:45:51 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>